



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.814 / 2013.

ZAPALLAR, 04 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Mirtha Lidia Iturra Bernales, de fecha 04 de Septiembre de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **MIRTHA LIDIA ITURRA BERNALES**, según detalle:

En Zapallar, a 4 de Septiembre de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña MIRTHA LIDIA ITURRA BERNALES, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Calle _____

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña MIRTHA LIDIA ITURRA BERNALES para que realice la función de:
"PRODUCCION, MONTAJE Y PRESENTACION DE ESPECTACULO FOLKLORICO DEL CONJUNTO "ALMA CHILENA" DURANTE EL RODEO A REALIZARSE EN LA OCTAVA FIESTA COSTUMBRISTA 2013 EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013"

SEGUNDO La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña MIRTHA LIDIA ITURRA BERNALES, por los servicios encomendados la suma única y total de \$944.444 (novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será el 20 de Septiembre de 2013.

El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso a la prestadora por el Departamento de Recursos Humanos Municipal.

En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar a la prestadora hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados a la prestadora.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, y/o por la Administradora Municipal,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

unidad técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: El pago se realizará previa presentación por parte de la prestadora, de la boleta de honorarios y el informe con fotografías, al finalizar las actividades, visado por el Encargado del Departamento de Desarrollo Comunitario, y/o por la Administradora Municipal, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quién certificará el cumplimiento efectivo de las actividades.

SEXTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña MIRTHA LIDIA ITURRA BERNALES, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto al ítem 215.21.04.004.003.001 denominada "Actividades Municipales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS / DA. 3814 2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc.